



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con R.U.C. N° 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarillis, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Gobernador Regional, Sr. JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO, identificado con DNI N° 22469088, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del 2018, a la cual en adelante se le denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001, representada por su Jefa, M.C. DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE, identificada con DNI N° 07801919, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2018-SA de fecha 12 de mayo del 2018, a la cual en adelante se le denominará "EL SIS", y la IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 150, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA, identificado con DNI N° 03692915, designado mediante Resolución Jefatural N° 080-2019/SIS de fecha 20 de mayo del 2019, a la cual en adelante se le denominará "EL FISSAL"; sin perjuicio que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de enero del año 2019, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante EL CONVENIO) que tiene por objeto que EL PRESTADOR, a través de sus Unidades Ejecutoras-UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados de LAS IAFAS que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud que se brindan a sus asegurados por EL PRESTADOR.

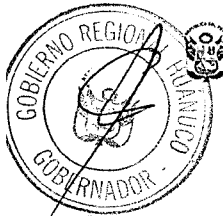
CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DÉCIMA DE EL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan modificar el acuerdo consignado en la Cláusula Décima de EL CONVENIO, quedando redactados de la siguiente manera:

"CLAUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD

- 10.1 En caso LAS IAFAS identifiquen presuntas situaciones de fraude en las prestaciones brindadas por EL PRESTADOR, comunicarán a los órganos competentes de acuerdo a la normativa vigente.
10.2 El contenido del FUA tienen carácter de declaración jurada bajo responsabilidad de EL PRESTADOR.
10.3 LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio, se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo."





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud
Fondo Intangible Solidario de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

CLÁUSULA TERCERA: PRECISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 24.2 DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA DE EL CONVENIO

LAS PARTES a través del presente instrumento precisan que la I transferencia a la que hace referencia el primer apartado del numeral 24.2 de la Cláusula Vigésimo Cuarta de EL CONVENIO, la cual se realiza dentro del primer trimestre del año fiscal, corresponde al 90% del valor calculado de su marco presupuestal asignado como mínimo.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el acuerdo contenido en dicho numeral en el sentido que una vez realizadas las dos transferencias prospectivas, en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias posteriores, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de **LAS IAFAS**.

Por tanto, considerando la precisión y modificación señaladas, **LAS PARTES** acuerdan que el numeral 24.2 de la Cláusula Vigésimo Cuarta de EL CONVENIO debe ser entendida conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACION ADSCRITA

"(...)

24.2 La transferencia financiera se realiza anualmente en la modalidad prospectiva en dos (02) partes:

- **I transferencia:** Dentro del primer trimestre del año fiscal, cuya asignación corresponde como mínimo al 90% del valor calculado de su marco presupuestal asignado, sobre la base de la producción prestacional histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS.
- **II transferencia:** Dentro del tercer trimestre del año fiscal, el porcentaje restante de su marco presupuestal asignado, previa evaluación de **LAS IAFAS**, de ser el caso.

Una vez realizadas las dos transferencias prospectivas, en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias posteriores, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de **LAS IAFAS**.

"(...)"

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convalidan y ratifican todas las transferencias financieras efectuadas con anterioridad a la suscripción de la presente Adenda, así como los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.





PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de JULIO del 2019.



G. MALLQUI



E. VALDEZ



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Huánuco



DORIS MARCELA LITUMA ACURRE

Jefe

Seguro Integral de Salud

MINISTERIO DE SALUD SEGURO INTEGRAL DE SALUD

DIEGO VENEZAS OJEDA

DIEGO ROLANDO VENEZAS OJEDA

Jefe (e)

Fondo Intangible Solidario de Salud



M. Cárdenas R.



A. FARFAN



R. SW



E. CHAVEZA.



M. MARAVI



